



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

General Madariaga, 27 de diciembre de 2013.-

VISTO: Expte. Interno 6588 iniciado por el Sr. Intendente Municipal ref. solicitud de prórroga de presentación del proyecto del Presupuesto de Gastos; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2013;

Que el Art. 36 de la L.O.M. prevee que el H.C.D. podrá autorizar una prórroga para su remisión del proyecto de presupuesto para su tratamiento;

Que la solicitud prevista por el D.E. se extiende para el 10 de diciembre de 2013;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al D.E. a prorrogar el plazo de presentación del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2014, hasta el 10 de diciembre de 2013.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el nº 2230/13.-

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2013.-

VISTO: Expte. del D.E. nº 3378/13 Interno 6600 iniciado por el Sr. Intendente Municipal ref. Solicita Licencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2013;

Que el Sr. Intendente Municipal solicita licencia en el cargo que desempeña de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV, art. 108, Inc. 13 de la L.O.M. de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Concédese licencia en el desempeño de su cargo de Intendente Municipal al Sr. Cristian Pedro Popovich, desde el día lunes 6 de enero de 2014 hasta el día 24 de enero de 2014, inclusive.-



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

ARTICULO 2º.- Designase Intendente Municipal por el período detallado en el art. 1º a la Licenciada Julieta Porretti.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el nº 2231/13.-

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2013.-

VISTO: Expte. del D.E. nº 3825/13 Interno 6594 ref. Organigrama Funcional; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto e Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2013;

Que el D.E. necesita adecuar el actual organigrama, en lo que respecta a algunas funciones y/o cargos del mismo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase dentro del Organigrama Municipal los cargos de Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, Dirección de Deporte Social y Dirección de Delegado Municipal y Desarrollo Estratégico.-

ARTICULO 2º.- Elimínase del Organigrama Municipal los cargos de Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, Dirección de Delegado Municipal, Dirección de Planeamiento, Subdirección de Obras Particulares, Subdirección de Obras Públicas y Subdirección de Medioambiente y Espacios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Apruébase el Organigrama funcional para la Municipalidad de General Juan Madariaga que obra como anexo I y forma parte de la presente Ordenanza para el cual se establecen los siguientes cargos:

INTENDENTE MUNICIPAL

- Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
- Dirección de Turismo
- Secretaría de Planificación social
- Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación de la cual depende la Dirección de Comunicación y Prensa.
- Secretaría de Deportes de la cual depende la Dirección de Deporte Social.
- Delegado Municipal y Desarrollo Estratégico.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

- Secretaría de Gobierno de la que depende la Dirección de Asesoría Legal y la Subdirección de Asuntos Legales.
- La Secretaría de Salud de la que dependerán la Dirección del Hospital y la Dirección de Administración Hospitalaria.
- Dirección de Políticas Sociales para la Salud.
- Secretaría de Coordinación.
- Secretaría de Producción
- Secretaría de Hacienda, de la cual depende el Director de Finanzas.
- Secretaría de Políticas de Prevención para la Seguridad.

ARTICULO 4°.- Las erogaciones que requieran los cargos establecidos en el Organigrama se preverán en el proyecto de Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014 y siguientes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el nº 2232/13.-

BOLETÍN OFICIAL DICIEMBRE 2013

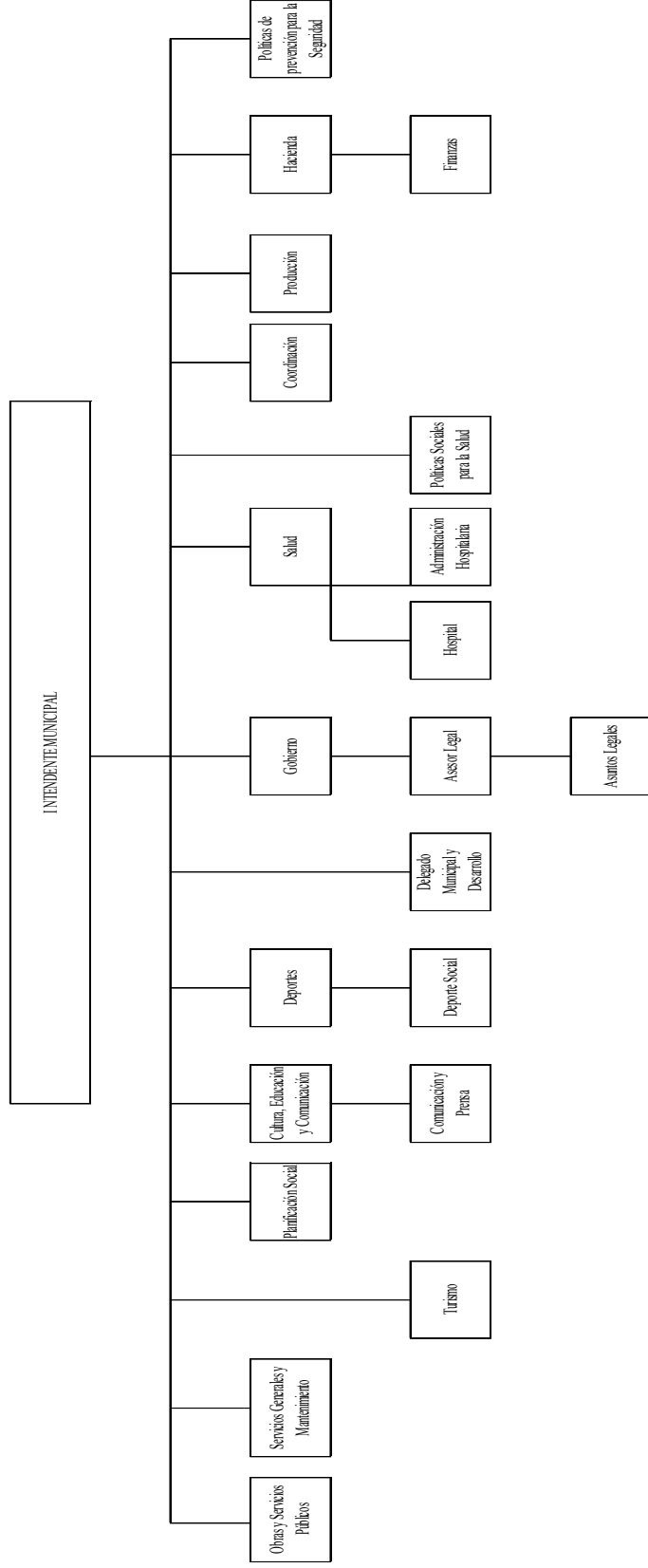


MUNICIPALIDAD

Gral. Juan Madariaga

ESTADO

ORGANIGRAMA MUNICIPAL



SECRETARÍO

DIRECCIÓN

SUBDIRECCIÓN



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2013.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2753/13 Interno 6581 ref. Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (RePUPA); y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2013;

El número creciente de emprendimientos de elaboración artesanal de alimentos que surgen como alternativa para mejorar la situación económica de numerosas familias, y

Que la actividad de personas que elaboran alimentos en sus domicilios para su comercialización es generadora de empleo genuino.

Que es necesario apoyar el desarrollo de la economía social generando un marco normativo que la incluya.

Que los productores familiares enfrentan dificultades de comercialización de sus productos, realizando la misma de manera informal.

Que no existen en el Partido normativas claras que regulen la elaboración artesanal de alimentos ni su comercialización.

Que es necesario el control sanitario de los lugares de elaboración, de los productos manufacturados y de los espacios de venta.

Que la falta de este control sanitario involucra riesgos para la salud de la población.

Que el Código Alimentario Argentino (Ley 18284) en su artículo 152 habilita la elaboración de alimentos en cocinas familiares.

Que se hace necesaria la elaboración de una norma específica para el estímulo y control de las pequeñas unidades productivas alimenticias.

Por todo, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase en el Partido de General Juan Madariaga, el Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (RePUPA), en el que deberán inscribirse todas las Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (PUPA) cumpliendo con los requisitos que se establecen en la presente y sus reglamentaciones.

ARTICULO 2º.- A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por **PUPA** a las unidades mínimas productivas que se dediquen a la elaboración de productos alimenticios, llevada a cabo por pequeños productores, registrados en el RENAF (Registro Nacional de la Agricultura Familiar) y/o que posean Monotributo social/agropecuaria o asociación de ellos, y de baja escala de producción.

ARTICULO 3º.- La información que deberán cumplimentar los titulares de las **PUPA** para poder proceder a la inscripción en el **RePUPA** se detalla en el **Anexo I: Solicitud/Renovación/Modificación de inscripción de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias**. Esta información tendrá carácter de declaración jurada. En él deberá registrarse cada producto por lo que, de sumarse, cambiar o quitar un producto, se deberá llenar la planilla del Anexo 1 como modificación para registrar dichas modificaciones y habilitar los cambios.

ARTICULO 4º.- Deberá asegurarse la higiene personal y la indumentaria adecuada de toda persona en contacto con



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

deberán acreditarse capacitaciones específicas en el proceso de elaboración que permitan minimizar los riesgos en la inocuidad de los productos.

ARTICULO 5º.- Los productos deberán tener las características indicadas en el Código Alimentario Argentino.-

ARTICULO 6º.- Los productos alimenticios que se podrán elaborar son de bajo riesgo epidemiológico y se detallan en el **Anexo II: Rubros de productos autorizados para ser elaborados en PUPAs.-**

ARTICULO 7º.- Estos productos estarán autorizados para ser comercializados en las Ferias municipales locales y en las de los Municipios con los cuales se haya firmado convenio para tal fin. -

ARTICULO 8º.- Las características respecto de instalaciones y equipos para acceder a la habilitación del lugar de elaboración, como así también las normas para la manipulación higiénica que se deberán cumplir, se detallan en el **Anexo III: Requisitos mínimos para la elaboración de productos alimenticios.-**

ARTICULO 9º.- El **Órgano Competente de la Fiscalización** del producto y del lugar de elaboración es el **Área de Bromatología de la Municipalidad de General Juan Madariaga**, debiendo el productor aceptar la inspección del lugar declarado como sector de elaboración y del producto a elaborar, en los horarios y días informados en el Anexo I.-

ARTICULO 10º.- La Autoridad Competente, cuando verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente ordenanza, emitirá el Certificado del RePUPA, el cual como mínimo deberá incluir:

- Nombre del inscripto
- Descripción del rubro a desarrollar
- Lista de productos habilitados
- Domicilio donde se desarrolla la actividad
- Fecha de inscripción
- Firma del funcionario competente
- Nro. de RePUPA
- Año de validez del registro

ARTICULO 11º.- Los productos deben poseer una etiqueta la cual deberá incluir al menos la siguiente información:

- Nombre del productor
- Nombre del producto
- Materias primas utilizadas en la elaboración
- Domicilio dónde se desarrolla la actividad
- Fecha de elaboración y/o de vencimiento
- Nro. de RePUPA
- Municipio
- Leyenda que diga: Venta exclusiva en feria municipal
- Sugerencia de conservación del producto una vez abierto

ARTICULO 12º.- El número de RePUPA se codificará según la descripción que se realiza en el **Anexo IV: Número de Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias.**

ARTICULO 13º.- Este número de registro tendrá una vigencia de 2 años. Deberá tramitarse la renovación con el fin



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

Los análisis de producto se realizarán: al iniciar el trámite, en la renovación y toda vez que el Órgano competente de la Fiscalización lo considere oportuno.

ARTICULO 14°.- Durante la permanencia en el registro los productores contarán con capacitación y asistencia técnica en procesos de elaboración y comercialización de sus productos, organizadas a través del Municipio y brindadas por él mismo u otras instituciones.

ARTICULO 15°.- La Autoridad Competente tendrá el poder de revocar el RePUPA otorgado a la unidad productiva si detectara que se viola lo indicado en la presente ordenanza.

GESTIÓN INTERNA DEL TRÁMITE

ARTICULO 16°.- La Secretaría de Producción y Empleo será quien reciba el trámite y desde donde el productor gestionará todos los pasos para obtener la habilitación, renovación, modificación, reclamos o cualquier otra cuestión relacionada con el RePUPA.

La Secretaría de Producción y Empleo realizará, internamente, las gestiones necesarias con el resto de las áreas del municipio.

ARTICULO 17°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el nº 2233/13

SOLICITUD	
RENOVACIÓN	
MODIFICACIÓN	

ANEXO I

SOLICITUD/RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE INCRIPCION DE PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS ALIMENTICIAS

PARA LLENAR POR EL MUNICIPIO					
FECHA		MUNICIPIO		EXP. N°	
PARA COMPLETAR POR EL PRODUCTOR					
DATOS DEL PRODUCTOR TITULAR DE LA PUPA					
APELLIDO			NOMBRE		
DIRECCION	CALLE		N°		CP



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

EDAD		DNI	
POSEE LIBRETA SANITARIA TACHE LO QUE NO CORRESPONDA		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CANTIDAD DE PERSONAS QUE HABITAN EN LA VIVIENDA			
CANTIDAD DE HIJOS MENORES A 5 AÑOS		CANTIDAD DE HIJOS ENTRE 5 Y 13 AÑOS	
		CANTIDAD DE HIJOS MAYORES A 13 AÑOS	
¿TIENE OTRA ACTIVIDAD LABORAL? TACHE LO QUE NO CORRESPONDA		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
DE CUANTAS HORAS SEMANALES DISPONE PARA TRABAJAR EN LA UNIDAD PRODUCTIVA			
MONOTRIBUTO			
¿POSEE MONOTRIBUTO SOCIAL o SOCIAL - AGROPECUARIO/ RENAF/ INCLUSIÓN EN LEY ALAS? TACHE LO QUE NO CORRESPONDA		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
ESPECIFIQUE CUAL			
NUMERO CUIT			
INSTITUCIONES			
¿PERTENECE A ALGUN PROGRAMA? TACHE LO QUE NO CORRESPONDA		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
DATOS DEL PROGRAMA			
1- NOMBRE DEL PROGRAMA			
TIEMPO QUE PERTENECE AL PROGRAMA			
APELLIDO Y NOMBRE DATOS DEL CONTACTO DEL PROGRAMA			
		MAIL	



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

2- NOMBRE DEL PROGRAMA					
TIEMPO QUE PERTENECE AL PROGRAMA					
APELLIDO Y NOMBRE DATOS DEL CONTACTO DEL PROGRAMA					
TELEFONO		MAIL			
DATOS DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
NOMBRE DEL EMPRESARIADO					
DIRECCION	CALLE				Nº
LUGAR DE ELABORACION (MARQUE CON UNA CRUZ LO QUE CORRESPONDA)	COCINA <input type="checkbox"/>	GARAJE <input type="checkbox"/>	HABITACION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	ESPECIFIQUE
DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS (COMPLETE SI O NO SEGÚN CORRESPONDA)	AGUA DE RED	<input type="checkbox"/>	GAS NATURAL	<input type="checkbox"/>	
	AGUA DE POZO	<input type="checkbox"/>	GAS ENVASADO	<input type="checkbox"/>	
	ELECTRICIDAD	<input type="checkbox"/>	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	<input type="checkbox"/>	
	CLOACAS	<input type="checkbox"/>	ZONA PAVIMENTADA	<input type="checkbox"/>	
¿LA UNIDAD PRODUCTIVA ES PROPIA? TACHE LO QUE NO CORRESPONDA				<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
SI MARCO NO, EXPLIQUE					
¿EL LUGAR POSEE ESPACIO PARA AMPLIACIÓN? TACHE LO QUE NO CORRESPONDA				<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
PRODUCTOS					
PRODUCTO QUE ELABORA	PRODUCCION SEMANAL /MENSUAL	DURACION DEL PRODUCTO	ENVASE DEL PRODUCTO		



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

CANTIDAD DE PERSONAS QUE PARTICIPAN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA				VIVEN TODAS EN LA MISMA DIRECCIÓN TACHE LO QUE NO CORRESPONDA							
				<input type="checkbox"/> SI			<input type="checkbox"/> NO				
CANTIDAD DE DIAS QUE ELABORA EN LA SEMANA				HORARIO DE ELABORACION				MAÑANA			
								TARDE			
MARQUE LOS DIAS DE ELABORACION				L	M	M	J	V	S	D	NOCHE
¿LOS ELEMENTOS DE ELABORACION SOLO SE USAN EN LA UNIDAD PRODUCTIVA? (COMPLETE SI O NO SEGÚN CORRESPONDA)				<input type="checkbox"/>				¿REALIZÓ CAPACITACIONES? TACHE LO QUE NO CORRESPONDA			
								<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO	
DETALLE CAPACITACIONES											
DEMÁS INTEGRANTES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA											
APELLIDO							NOMBRE				
DIRECCION		CALLE							N°		

BOLETÍN OFICIAL DICIEMBRE 2013



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

EDAD		DNI		VINCULO CON EL PRODUCTOR TITULAR	
APELLIDO				NOMBRE	
DIRECCION	CALLE			N°	
TELEFONO				MAIL	
EDAD		DNI		VINCULO CON EL PRODUCTOR TITULAR	
APELLIDO				NOMBRE	
DIRECCION	CALLE			N°	
TELEFONO				MAIL	
EDAD		DNI		VINCULO CON EL PRODUCTOR TITULAR	
APELLIDO				NOMBRE	
DIRECCION	CALLE			N°	
TELEFONO				MAIL	
EDAD		DNI		VINCULO CON EL PRODUCTOR TITULAR	
APELLIDO				NOMBRE	
DIRECCION	CALLE			N°	
TELEFONO				MAIL	

Me comprometo a declarar cualquier modificación a la autoridad competente que realice de la presente y permitir las inspecciones de la autoridad competente al lugar de elaboración y áreas comprometidas en la misma. Declaro haber recibido e informado sobre las ordenanzas Creación del Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (RePUPA) y de Feria para las PUPAS y sus anexos correspondientes. La presente solicitud tiene carácter de declaración jurada.

FIRMA	
ACLARACIÓN	
N° LC/DNI	
FECHA	



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

ANEXO II
RUBRO DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SER ELABORADOS EN LAS PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS ALIMENTICIAS (PUPAs)

RUBRO DE PRODUCTOS
DULCES, MERMELADAS Y JALEAS
FRUTAS UNTABLES
DULCES SOLIDOS
ALMÍBARES
FRUTAS CONFITADAS/ABRILLANTADAS/ALMIBARADAS
CHOCOLATES
BOMBONES DE FRUTA
TURRONES
GARRAPIÑADAS/MANI CON CHOCOLATE/PELADILLAS/ PAN
GALLETITAS Y BIZCOCHOS
FACTURAS SIN RELLENO DE CREMAS QUE NECESITEN REFRIGERACIÓN
ALFAJORES
TORTAS FRITAS/BUÑUELOS/CHURROS/PASTELES
HARINAS ARTESANALES
ENCURTIDOS EN VINAGRE
HORTALIZAS EN VINAGRE/CHUTNEY
CERVEZA ARTESANAL
LICORES
VINAGRES
BARRAS DE CEREAL CON PROCESO DE COCCION EN LA ELABORACION
FRUTAS Y VERDURAS DESHIDRATADAS (no desecados)

Lista de productos que podrán elaborar en salas comunitarias habilitadas bajo protocolo y seguimiento:

RUBRO DE PRODUCTOS
MIEL
DULCE DE LECHE
QUESOS DE PASTA DURA
CONSERVAS DE ORIGEN VEGETAL ESTERILIZADAS

El presente listado no incluye aquellos alimentos bajo la denominación de alimentos dietéticos / diet / bajas calorías.

001 DULCES MERMELADAS Y JALEAS (CAP. X- Art 810 Y 815 DEL CAA)

Estos productos podrán ser de uno o varios frutos, declarando en la etiqueta todas las materias primas que forman parte del producto.

Parámetros que deberán cumplir: deberán estar como mínimo en 65% de sólidos solubles o 65° Brix.

No deberá contener piel, semillas (exceptuando los casos en que por las características morfológicas y/o estructurales no sea posible su eliminación como en las frutillas, higos u otros semejantes).

Tendrá una textura característica firme y de consistencia uniforme a temperatura ambiente (aproximadamente 20°C)

No podrá tener desarrollo de hongos o levaduras ni signos visibles de fermentación (El sabor y aroma deberán ser propios, sin olores ni sabores extraños).

Deberán utilizarse envases de primer uso. El producto deberá colocarse en el envase a una temperatura mínima de 80° C.



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

Estos productos podrán ser de uno o varios frutos, declarando siempre en la etiqueta la totalidad de las materias primas.

Parámetros que deberán cumplir: los sólidos solubles deberán ser como mínimo de un 45% o 45° Brix. Deberán utilizarse envases de primer uso. El producto deberá colocarse en el envase a una temperatura mínima de 80° C. No podrá tener desarrollo de hongos o levaduras ni signos visibles de fermentación.

003 DULCES SOLIDOS (CAP. X -Art 811 DEL CAA)

Es la confitura elaborada por cocción de no menos de 45 partes de pulpa de frutas, tubérculos u hortalizas, con el jugo que normalmente contienen.

Deberá contener una cantidad de sólidos solubles no menor de 60% y queda permitido el empleo de gelificante, en la cantidad mínima indispensable para obtener el efecto deseado.

Se podrá elaborar el Dulce de papa o patata, aromatizado o no.

Deberá expendirse en envase original, estando prohibida su venta en forma fraccionada (venta suelta).

004 ALMIBARES (CAP. X -Art 809 DEL CAA)

Se entiende a la confitura obtenida de la cocción de una solución de agua, azúcar, fructosa, miel o glucosa, y a uno de los siguientes ingredientes:

a) Trozos más o menos grandes de frutas o frutas más o menos pequeñas (higos, quinotos u otros semejantes) frescos o conservados.

b) Hortalizas o tubérculos: pelados, enteros o fraccionados, frescos o conservados.

Las características deberán ser las siguientes, la fase líquida deberá separarse fácilmente de la fruta, tubérculo u hortaliza; será límpida y sólo se admitirá una leve turbiedad producida por los desprendimientos naturales que pueden ocurrir durante el procesado.

La fase líquida deberá tener una cantidad de sólidos solubles no menor de 72° Brix.

005 FRUTAS CONFITADAS/ ABRILLANTADAS /ALMIBARADAS(CAP. X -Art 817 DEL CAA)

Con la denominación de Frutas y Hortalizas confitadas, se entienden los productos obtenidos por la cocción reiterada de las frutas u hortalizas en soluciones de concentraciones crecientes de sacarosa, Azúcar invertido o miel hasta quedar completamente impregnados de Azúcar.

Se denominarán Frutas Almibaradas escurridas o Frutas escurridas, cuando el jarabe excedente se escurra; Frutas glaseadas, las frutas confitadas cubiertas por una capa lisa y lustrosa de azúcares; Frutas escarchadas o abrillantadas, las frutas confitadas recubiertas de una capa de Azúcar cristalizado.

Estas no deberán presentar signos de fermentación ni desarrollo de hongos o levaduras.

El sabor, olor, textura y apariencia deberán ser característicos del producto.

006 CHOCOLATES (CAP. X -Art 788 DEL CAA)

Estos podrán elaborarse de distintas formas, con distintos ingredientes exceptuado los rellenos con cremas.

007 BOMBONES DE FRUTA (CAP X Art. 786 Y 788 DEL CAA)

Con la denominación genérica de Bombón, se entiende un producto de consistencia blanda, semiblanda o dura, preparado con sacarosa y/o glucosa, con o sin otros productos alimenticios contemplados en el presente Código, adicionado o no con los aditivos que se detallan a continuación. Los bombones de fruta estarán constituidos por sacarosa, glucosa, frutas y pectinas. Los de chocolate por sacarosa, glucosa, cacao, vainilla y/o canela; en ambos casos se podrán utilizar colorantes y esencias permitidas.

008 TURRONES (CAP X Art. 800 DEL CAA)

Con la denominación genérica de Turrón, se entiende el producto elaborado por cocción de una mezcla de edulcorantes nutritivos con: almendras, avellanas, maníes, nueces, castañas (aisladamente o en mezclas), con clara de huevo, albúmina, gelatina (o sus mezclas), con o sin frutas abrillantadas o confitadas, cereales inflados o copos de cereales, yema de huevo; envasado en recipiente bromatológicamente apto o envuelto en láminas que cumplan las exigencias del Artículo 185.



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

sabores extraños. Se presentará en forma de tabletas, barras o respondiendo a una forma geoméricamente regular. Responderá a la siguiente composición (exceptuando los casos especiales que se establecen):

- Humedad a 100-105°C, Máx: 20,0% m/m.
- Azúcares totales en Azúcar invertido, Máx: 55,0% m/m.
- Semillas, Mín: 30,0% m/m.
- Acido cianhídrico, Máx: 40 mg/kg (40 ppm).

009 GARRAPIÑADAS / MANI CON CHOCOLATE / PELADILLAS (CAP X Art. 792 y 793)

Con la denominación de Garapiñadas (almendras garapiñadas de aspecto grumoso) o apiñadas, se entienden las almendras sanas, mondadas o sin mondar, tostadas o no, revestidas de una capa grumosa de Azúcar caramelizado, de espesor variable. Las garrapiñadas preparadas con otras semillas deberán expendirse con la designación correspondiente: Maníes garapiñados, Maní con chocolate, etc.

Con el nombre de Peladilla, se define un producto elaborado con almendra sana, confitada. El mismo producto elaborado con maní será denominado: Peladilla de maní. Se admite sin declaración la adición de almidón o dextrinas comestibles en cantidad no superior al 5% para dar consistencia a la capa exterior de Azúcar.

010 PAN (CAP IX Art. 725 y 727 DEL CAA)

Con la denominación genérica de Pan, se entiende el producto obtenido por la cocción en hornos y a temperatura conveniente de una masa fermentada o no, hecha con harina y agua potable, con o sin el agregado de levadura, con o sin la adición de sal, con o sin la adición de otras sustancias permitidas para esta clase de productos alimenticios. El pan elaborado en la forma indicada en el artículo anterior y que responda a las mismas características, pero al que se le hayan dado distintas formas, se puede distinguir con diversos nombres de fantasía tales como: Pan flauta, flautines, telera, pan máuser, pan de fonda, felipitos, rondines, rosetas, etc. Estos productos se rotularán con los nombres de fantasía correspondientes.

011 GALLETITAS Y BIZCOCHOS (CAP IX- Art 760 DEL CAA)

Con la denominación genérica de Galletitas y Bizcochos (Cakes, Crackers, Biscuits, etc.), se entienden numerosos productos a los que se les da formas variadas antes del horneado de una masa elaborada a base de harina de trigo u otras o sus mezclas, con o sin agentes químicos y/o biológicos autorizados. La masa podrá ser adicionada de:

- a) Enzimas apropiadas,
- b) Cloruro de sodio (sal),
- c) Leche, leche en polvo, crema, almidón o féculas, caseinatos,
- d) Edulcorantes: azúcar, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de glucosa o sus mezclas, los que podrán ser reemplazados parcial o totalmente por miel,
- e) Jugos vegetales, ácidos (cítrico, tartárico, láctico, málico, fumárico, adípico, glucónico, l-ascórbico o sus mezclas), así como la de sus sales alcalinas permitidas,
- f) Sorbitol, hasta 3,0 % sobre producto seco,
- g) Frutas: secas, desecadas o deshidratadas, confitadas,
- h) Productos alimenticios; estimulantes o frutivos; condimentos,
- i) Substancias grasas: manteca, margarina, grasas o aceites comestibles hidrogenados o no,
- j) Huevo entero; yema o clara, frescos, conservados o deshidratados, k) Aditivos: de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO 760 bis del presente Código.

Los productos terminados deberán cumplimentar las exigencias que se establecen en el ARTICULO 766.

Podrán presentarse en forma de unidades aisladas o constituidas por dos o más adheridas entre sí por medio de productos alimenticios o preparaciones cuyos componentes se encuentren admitidos por el CAA, y recubiertas o no parcial o totalmente con sustancias o adornos cuyos constituyentes se encuentren permitidos.

En el rótulo de estos productos, además de los nombres de su denominación, podrán llevar uno de fantasía, debiendo cumplimentar (cuando corresponda) las siguientes exigencias particulares:



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

2. Cuando contengan sustancias aromatizantes, deberán llevar la leyenda: Con aromatizante / saborizante..., llenando el espacio en blanco con el nombre que corresponda de acuerdo con el aroma y/o sabor y con la clasificación que figura en el presente Código.
 3. Cuando contengan vainillina, etilvainillina, canela, especias, condimentos, deberá consignarse la leyenda: Con ..., llenando el espacio en blanco con el nombre de la sustancia correspondiente.
 4. Cuando contengan sustancias grasas de cualquier origen, deberá consignarse su porcentualidad (con X% de grasa) inmediatamente por debajo de la denominación, con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad.
 5. Cuando se rotulen: al huevo o con huevo, deberán contener sobre sustancia seca, no menos de 40,0 mg/100 g de colesterol proveniente de la yema, y en estos casos queda permitido el refuerzo de la coloración amarilla por el agregado de los colorantes permitidos para este tipo de productos sin que ello importe la supresión del huevo en la forma prescripta.
- Sin perjuicio de estas exigencias particulares, podrán llevar en el rótulo toda otra indicación referente a las materias primas o sustancias adicionadas. Los envases de diferentes tamaños que contengan estos productos y que se expandan al peso deberán llevar en el rótulo y de la misma manera las especificaciones citadas precedentemente".

ANEXO III

REQUISITOS MINIMOS PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

La sala de elaboración podrá estar ubicada en el terreno de la vivienda familiar del productor.

La sala de elaboración podrá ser el lugar de la cocina familiar, siempre que este lugar y el productor cumplan con los requisitos detallados a continuación:

- **De la sala de elaboración:**

La cocina deberá tener puerta que la separe del resto de los ambientes y no podrá estar directamente comunicada con las instalaciones sanitarias familiares.

Materiales de construcción:

Las paredes: deberán ser de superficie lisa, lavable y de color claro, con un friso de azulejos o pintadas con pintura lavable (epoxi) hasta 1,8 m de altura.

Los techos: deberán tener cielorraso de fácil limpieza, ser liso e ignífugo y que no permita la condensación de humedad sobre los alimentos.

Los pisos: deberán ser de material liso, de fácil limpieza y no absorbente tales como baldosas, mosaicos, granito, cemento alisado, no pudiendo ser de madera.

Aberturas: Las aberturas del lugar deberán ser lavables, que no permitan la entrada de insectos o roedores. Aquellas que den con el exterior de la casa deberán tener tela mosquitera para evitar la entrada de insectos.

Iluminación: La iluminación podrá ser natural o artificial. En caso de ser artificial deberá ser de suficiente intensidad para permitir la correcta elaboración de los alimentos, y permitir una visión clara, sin modificar los colores o condiciones del mismo. Los artefactos deberán tener protección antiestallido. La instalación eléctrica deberá cumplir con la Reglamentación Para la Ejecución de Instalaciones

Eléctricas en Inmuebles de la ASOCIACION ELECTROTECNICA ARGENTINA (AEA).

Ventilación: La ventilación del lugar deberá ser suficiente para mantener una buena calidad del aire, deberá contar con extractores si la autoridad así lo requiere. La circulación del aire de ventilación deberá ser tal que no contamine, es decir la circulación del mismo deberá ser de un sector limpio a otro más sucio.

Muebles de cocina y/o elaboración: Los muebles de cocina deberán ser de fácil limpieza y desinfección. Los materiales deberán ser lisos, de colores claros y no absorbentes.

Las superficies donde se manipula el alimento pueden ser de los siguientes materiales: acero, laminado plástico y granito reconstituído, todos en buen estado de mantenimiento en general. Solo para repisas o estantes se permitirá madera pintada o estructuras metálicas pintadas con buen estado de mantenimiento general.

Las piletas de acondicionamiento de materias primas, lavado de utensilios y de manos, deberán tener provisión



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

con una sola pileta para desarrollar todas las tareas deberán estipularse a través de procedimientos la forma de no generar contaminación.

Los aparatos de cocción deben llevar campanas y/o extractores.

Las instalaciones de gas deberán ser aprobadas por las autoridades competentes, en caso de proveerse de gas envasado, los tubos o garrafas deberán estar ubicados en espacios externos a la cocina, con comunicación con la misma por conductos adecuados.

Utensilios: Todos los utensilios tales como ollas, cacerolas, fuentes, cubiertos, que se utilicen en las elaboraciones deberán ser de uso exclusivo para tal fin y deberán estar en buenas condiciones de mantenimiento. Estos elementos deberán guardarse hasta la próxima elaboración en un lugar cerrado y de uso exclusivo para este almacenamiento. No se pueden utilizar utensilios de madera.

Equipos: En el caso de utilizar equipos durante el proceso que son también de uso familiar, antes de cada elaboración y luego de su uso deberán limpiarse y desinfectarse correctamente.

SECTORES DE ELABORACION: Se deberá tener bien sectorizados las áreas de elaboración, debiendo separar en la sala cuales son los sectores sucios, semilimpios y limpios de forma que no se produzca entrecruzamiento y contaminación cruzada.

ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS: Podrán almacenarse cerrado bajo llave (basta con un armario) en un sector de la sala sucia o semi limpia dependiendo de la materia prima. Estas deberán tener las condiciones de humedad y temperatura adecuada a cada materia prima para su correcto mantenimiento.

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO: Podrá realizarse en la misma sala de elaboración, en el sector limpio destinado a tal fin, estarán bajo llave (basta con un armario). Las condiciones deberán ser tal que no alteren el alimento procesado.

El almacenamiento de materia prima y producto, debido a su bajo volumen podrá realizarse en muebles independientes para cada uno que se encuentren correctamente limpios, desinfectados y con mantenimiento adecuado.

Ningún alimento, ya sea materia prima o producto, podrán ser depositados directamente en el piso.

Instalaciones sanitarias: Se debe contar con baño instalado con depósito de agua y lavatorio. Puede ser el baño familiar declarado.

DISPOSICION DE LOS RESIDUOS: Se deberá disponer en el sector de elaboración de un recipiente de tamaño adecuado, con tapa, para contener los residuos generados durante la elaboración, y deberá ser de uso exclusivo de la unidad productiva. Los residuos deberán ser manipulados de forma correcta y ser sacados de la sala de elaboración cada vez que sea necesario, al menos al terminar cada jornada de trabajo.

VISITAS: Si se elabora en la cocina familiar durante el tiempo de producción no podrán entrar personas ajenas a la misma.

Si se elabora en una sala de uso exclusivo, solo podrán entrar personas ajenas a la elaboración si cumplen con todos los requisitos exigidos en el procedimiento de "visitas a la sala de elaboración" que deberá redactar el productor.

Servicios:

Servicio de agua: Para la elaboración de los alimentos la unidad productiva deberá contar con agua potable, que podrá ser abastecida por la red pública o ser de pozo con los controles correspondientes de potabilidad. Si posee tanque de almacenamiento de agua, éste deberá limpiarse cumpliendo con las recomendaciones de autoridades competentes.

• De las normas para la manipulación higiénica

Se aplicarán las establecidas en las Buenas Prácticas de Manufacturas.

Requisitos para los manipuladores: Deberán estar capacitados sobre las normas de manipulación higiénica de alimentos.

Deberán contar con libreta sanitaria actualizada.

Deberán presentar los procedimientos y registros dónde se implementarán las Buenas Prácticas de Manufactura en el establecimiento.

Indumentaria:

Cuando se manipulen alimentos se deberá utilizar el uniforme en correcto estado de limpieza y mantenimiento. Este

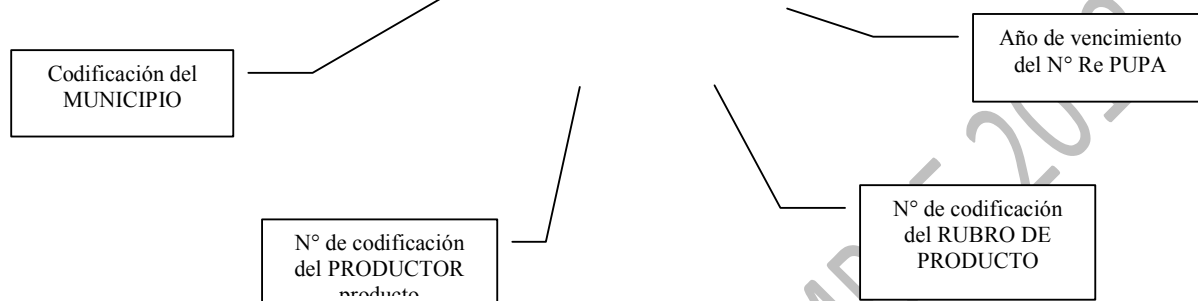


MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

área de Bromatología deberá usar de forma correcta guantes descartables y barbijo. La ropa deberá ser utilizada exclusivamente durante la elaboración de los productos.

ANEXO IV NUMERO DE REGISTRO DE PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS ALIMENTICIAS

N° REPUPA
N° AB-1111A-222-00



CODIFICACION DEL MUNICIPIO

Municipio	Código
Azul	AZ
Ayacucho	AY
Bahía Blanca	BB
Balcarce	BA
Benito Juárez	BJ
Gral. Alvarado	AL
Gral. Madariaga	MA
Gonzales Chaves	GC
Lobería	LO
Mar Chiquita	MC
Olavarría	OL
Pinamar	PI
Rauch	RA
San Cayetano	SC
Tandil	TN
Tres Arroyos	TA

CODIFICACION DEL PRODUCTOR

PRODUCTOR	TIPO DE HABILITACION	CODIGO
Productor 1	Cocina familiar	0001B
Productor 2	Cocina Familiar	0002B
Productor 3	Sala de elaboración	0003A
Productor 4	Sala de elaboración	0004A
Productor 5	Sala comunitaria	0005C
Productor 6	Sala comunitaria	0006C

CODIFICACION DE RUBROS DE PRODUCTOS

RUBRO DE PRODUCTOS

CODIFICACION



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

FRUTAS UNTABLES	002
DULCES SOLIDOS	003
ALMÍBARES	004
FRUTAS CONFITADAS/ABRILLANTADAS/ALMIBARADAS	005
CHOCOLATES	006
BOMBONES DE FRUTA	007
TURRONES	008
GARRAPIÑADAS/MANI CON CHOCOLATE/PELADILLAS	009
PAN	010
GALLETITAS Y BIZCOCHOS	011
FACTURAS SIN CREMA QUE REQUIERAN REFRIGERACION	012
ALFAJORES	013
TORTAS FRITAS/BUÑUELOS/CHURROS/PASTELITOS	014
HARINAS ARTESANALES	015
ENCURTIDOS EN VINAGRE	016
HORTALIZAS EN VINAGRE/CHUTNEY	017
CERVEZA ARTESANAL	018
LICORES	019
Barras de cereal	020
Vinagres aromatizados	021

Lista de productos que podrán elaborar en salas comunitarias habilitadas bajo protocolo y seguimiento:

RUBRO DE PRODUCTOS	CODIFICACION
MIEL	100
DULCE DE LECHE	101
QUESOS DE PASTA DURA	102
CONSERVAS DE ORIGEN VEGETAL ESTERILIZADAS	103

CODIFICACION DEL AÑO DE ENTREGA DEL RePUPA

AÑO	CODIGO
2012	12
2013	13

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2013.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2819/13 Interno 6584 ref. Renovación plazo de suspensión de construcción y habilitaciones en ruta 11 y 74; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2013;

Que, a tal efecto se dictaron el Decreto Municipal 1329/11, la Ordenanza 2126/11 y la Ordenanza 2188/12, hallándose esta última próxima a su vencimiento;

Que, es necesario realizar una nueva suspensión, hasta tanto se trate el proyecto de ordenanza de zonificación de los sectores de ruta 11 y 74,

Que, existen sectores dentro de la zona ZE1 que ya se hallan consolidados con usos complementarios que establece la Ordenanza n° 683/87 no factible de reversión en el mediano tiempo;



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

Que, por las características de ese sector, que no se halla en contacto directo con la ruta interbalnearia hace irracional la habilitación de usos denominados predominantes de la ordenanza n° 683/93 como únicos usos;

Que, sobre el tema se dictó el Decreto nro. 1264 de fecha 30 de octubre de 2013, ad – referéndum y convalidación del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalídase el Decreto nro. 1264 de fecha 30 de octubre de 2013 por el cual se suspenden las habilitaciones comerciales y permisos de obras hasta el 31 de octubre de 2014, en zonificación rural definida por la ordenanza n° 15/79, paralela a trescientos (300) metros hacia ambos lados de la ruta 74 medidos desde el alambrado de la línea municipal de la ruta, entre el km. 0,300 al 22, excepto los usos y obras que se regulan en el artículo 3° del presente.-

ARTICULO 2º.- Suspéndase las habilitaciones comerciales y permisos de obras hasta el 31 de octubre de 2014 en las zonas ZE1 y ZE2 establecidas por la Ordenanza n° 683/93 y 547/91 respectivamente, al oeste de la Ruta Interbalnearia o Ruta Provincial n° 11, medidos desde el alambrado de la línea municipal de la ruta, entre los km. 393 y 426, excepto los usos y obras que se regulan en el artículo 3° del presente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase la habilitación comercial de edificios existentes en el caso de los siguientes usos:

A 1 – Para zonificación ZE1 según ordenanza n° 683/87, comprendida entre los km. 393 y 410,500 de la Ruta Interbalnearia o Ruta Provincial n° 11, las que se hallen encuadradas dentro del artículo 2° de la Ordenanza n° 683/93, inciso b) “Usos Permitidos Predominantes”, excepto las parcelas reguladas en el inciso a 2 siguiente.

A 2 – Los lotes ubicados en la Circunscripción IV, Sección Rural, Parcelas 108 BZ, 108 CA, 108CB, 108CC, 108CD, 108CE, 108CN, 108EB, 108EC, 108ED, 108EE, 108EF, 108 EG, 108 EH, 108 EM, 108 EN, 108 ER, 108 ES, 108 ET, 108 EW, 108 EX, y 108 EY, por ser un área de la zona ZE1 ya consolidada con usos complementarios, autorizase en dichas parcelas, según ordenanza n° 683/87, artículo 2°, inciso B, admitirán usos Predominantes y/o Complementarios.

B – Para la zona ZE2, comprendida entre el km. 410,501 hasta el km. 426 de la ruta interbalnearia, quedan suspendidas nuevas habilitaciones que no se hallen encuadradas dentro del artículo 2° de la ordenanza n° 683/93, inciso b), “Usos Permitidos Predominantes y Usos Complementarios”, sustituyéndose el uso Hotelero por el uso de Actividades Logísticas.-

C – Para la zona rural comprendida entre el km. 0,300 y el km. 22 de la ruta 74 hacia ambos lados, quedan suspendidas nuevas habilitaciones que no se hallen encuadradas dentro de los usos de Club de Campos o Barrios Cerrados.-

En todos los casos se permitirá una vivienda unifamiliar por parcela como complemento del uso para el propietario, casero o encargados.

II – Autorízase la Construcción de nuevas obras, ampliaciones y/o modificaciones de edificaciones comerciales y/o de industrias de servicio y/o de servicios y/o de depósito o estacionamiento y usos similares, cuando las mismas se realicen para contener o habilitar alguno de los usos descriptos en el a1, a2, b y c en sus respectivas zonas ya enunciadas.

ARTICULO 4º.- Para las zonas enunciadas ZE1, ZE2 y el sector ya acotado a 300 mts. hacia cada lado de la ruta 74, quedan suspendidos los permisos de obra en aquellos casos que signifiquen la construcción tipificadas como galpones y/o depósitos de superficies superiores a los 200,00 m2 y/o alturas superiores a los 3,00 m., cuyo fin no sea albergar los usos autorizados en el “Inciso II” del artículo 3° precedente.-



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

ARTICULO 5º- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el nº 2234/13.-

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2013.-

VISTO: Expte. del D.E. nº 2458/13 Interno 6570 ref. Sol. Venta Permuta o Entrega de Bien; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2013;

Que a fs. 1 se informa que conforme lo consultado en distintos talleres de chapa y pintura, el minibus Renault Master, dominio FIW 387, no quedaría en forma óptima para el uso que tiene por la Municipalidad;

Que por ello solicita autorización para su venta, permuta o entrega de dicho bien como forma de pago;

Que conforme al art. 54 y siguientes de la L.O.M., corresponde al H.C.D. autorizar la venta y compra de bienes de la Municipalidad;

Que a fs. 10, 11, 12 consta copia de póliza de seguro y comprobante de pago efectuado por el seguro;

Que a fs. 15 se informa que la misma desde el día de su retiro se encuentra en el galpón de la planta de reciclado;

Que a fs. 17 obra dictamen de la Directora de Asuntos Legales, Dra. Rodríguez, quien informa que con posterioridad a la reprogramación de la pericia mecánica ordenada para el día 8 de abril de 2013 se procedió a la entrega definitiva del vehículo en cuestión;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a vender, permutar y/o entregar como parte de pago un Minibus Renault Master, dominio FIW 387 y su posterior desafectación del Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el nº 2235/13.-



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 2 de Diciembre de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2224/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2224/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual se autoriza para desarrollar en la vía pública, esquina Sarmiento y San Martín un evento organizado por la Escuela de Educación Secundaria n° 3 del Barrio Belgrano, el equipo de Orientación Educacional y la Secretaría de Salud, el día 2 de diciembre de 10 a 12 horas en conmemoración del Día Internacional de lucha contra el SIDA.-

ARTICULO 2°.- Envíese copia a la Secretaría de Salud y a la Escuela Secundaria n° 3.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1353/13.

General Juan Madariaga, 2 de Diciembre de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2225/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2225/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual adjudicase los lotes de terreno descriptos a los grupos familiares de la siguiente forma:

N°	TITULAR	D.N.I.	NOMENCLATURA CATASTRAL
1	Díaz, María Eugenia	21.808.236	Circ. I – Secc. C – Manz. 108d – Parc. 8
2	Bigorito Anabela	35.409.988	Circ. I – Secc. B – Manz. 22h – Parc. 16
3	Madrid Yohana	31.490.002	Circ. I – Secc. B – Manz. 22h – Parc. 15
4	Kranevitter Claudia	21.432.116	Circ. I – Secc. C – Manz. 108a – Parc. 5
5	Madrid Cintia	32.172.933	Circ. I – Secc. B – Manz. 22c – Parc. 14
6	Ibarra Norma	20.258.023	Circ. I – Secc B – Manz 22c – Parc. 7
7	Melo, Laura	27.357.010	Circ. I – Secc. C – Manz. 108d – Parc. 2
8	Otaso Natalia	40.741.674	Circ. I – Secc. C – Manz. 108 a – Parc. 11
9	Rincón, Mariela	31.729.882	Circ. I – Secc. B – Manz. 22c – Parc. 12
10	Peyrano, Gabriela	36.537.951	Circ. I – Secc. B – Manz. 22g – Parc. 10
11	Huenelaf Nilda	22.124.107	Circ. I – Secc. B. Manz. 22h – Parc. 18
12	Pellegrino Daiana	34.043.807	Circ. I – Secc. C – Manz. 108a – Parc. 4

ARTICULO 2°.- En función de la adjudicación del artículo 1°, autorízase al D.E. a suscribir los respectivos boletos de compra venta y realizar los trámites pertinentes en el marco del Plan Familia Propietaria.-



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1354/13.

General Juan Madariaga, 2 de Diciembre de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2226/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2226/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio marco de cooperación técnico institucional para el desarrollo del programa municipal de tránsito y seguridad vial con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional La Plata, obrante a fs. 1/26 del expediente nro. 2467/13.-

ARTICULO 2°.- Exceptúase de la aplicación de la presente ordenanza n° 1975/10.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1355/13.

General Juan Madariaga, 2 de Diciembre de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2227/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2227/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorizase al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública n° 2/2013 para la concesión de un local de la Terminal de ómnibus "Benjamín Zubiaurre", con destino a confitería.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1356/13.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 2 de Diciembre de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2228/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2228/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorizase al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública n° 3/2013 para la concesión de un local de la Terminal de ómnibus "Benjamín Zubiaurre", con destino a kiosco.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1357/13.

General Juan Madariaga, 2 de Diciembre de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2229/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2229/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual convalidase el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Educación de la Nación, para la construcción de Jardín Maternal y Playones Deportivos, obrante a fs. 3/4 del expediente nro. 3097/13.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1358/13.

General Juan Madariaga, 9 de Diciembre de 2013.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

VISTO: la nota presentada por el cual el Sindicato de Trabajadores Municipales, comunicando la Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO: que, este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente		Guillermo Eduardo Blanco
Secretaria de Finanzas		Ana Martino
Secretario de Organización		Rodolfo Oscar Cucco
Secretaria de Administración y Actas		Marta Dragojevich
Secretaria de Acción Social		Margarita del Carmen Achilli
Secretaria de Prensa y Propaganda		Patricia Elizabet Sarlengo
Vocales Titulares		Mónica Beatriz Medina
		Claudio Raúl Escudero
		María Daniela Knesevich
		Mabel Carabajal
Vocal Suplente		Rolando Rubén Jaimón
Junta Fiscalizadora	Titular 1º	Silvia Marcela Cherutti
	Titular 2º	María Rosa Corro
	Titular 3º	José María Caffaro
	Suplente	Luis Alberto Arana

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1383/13.

General Juan Madariaga, 9 de diciembre de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales expte. nro. 3021/13; y

CONSIDERANDO: que, por Ordenanza n° 2227/13 del Honorable Concejo Deliberante, se autorizó al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la concesión de un local en la Terminal de Omnibus "Benjamín Zubiaurre", con destino a Confitería;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública n° 2/13 para la concesión de un local de la Terminal de Omnibus "Benjamín Zubiaurre", con destino a Confitería.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

ARTICULO 2º: La apertura de sobres se realizará el día 06/01/2014, a las 10 hs, en el Palacio Municipal.

ARTICULO 3º: El Presupuesto Oficial se establece en \$ 400.- (PESOS CUATROCIENTOS), mensuales.

ARTICULO 4º: El valor del pliego se establecerá en \$48.- (PESOS CUARENTA Y OCHO) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º: Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1384/13.

General Juan Madariaga, 9 de diciembre de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales expte. nro. 3020/13; y

CONSIDERANDO: que, por Ordenanza n° 2228/13 del Honorable Concejo Deliberante, se autorizó al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la concesión de un local en la Terminal de Omnibus "Benjamín Zubiaurre", con destino a Kiosco;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública n° 3/13 para la concesión de un local de la Terminal de Omnibus "Benjamín Zubiaurre", con destino a Kiosco.

El término de la concesión se establece en 3 (tres) años con opción a dos (2) años más.

ARTICULO 2º: La apertura de sobres se realizará el día 06/01/2014, a las 11 hs, en el Palacio Municipal.

ARTICULO 3º: El Presupuesto Oficial se establece en \$ 300.- (PESOS TRESCIENTOS), mensuales.

ARTICULO 4º: El valor del pliego se establecerá en \$36.- (PESOS TREINTA Y SEIS) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º: Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1385/13.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de Diciembre de 2013.

VISTO: la vacante existente en el cargo de Secretario de Gobierno, y



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, desde el día de la fecha, al Sr. **CARLOS EDUARDO CARO** D.N.I. N° 29.268.154, como Secretario de Gobierno de este Municipio.

ARTICULO 2º: El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal – Actividad Central - Programa 01 Conducción Superior.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Natalia P. Bell que oficia en este acto como Secretaria de Gobierno Ad-Hoc.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1388/13.

General Juan Madariaga, 10 de Diciembre de 2013.

VISTO: el expte. nro. 3181/13, iniciado por el Jefe Departamento de Bienes Físicos, referente a la adquisición de seguros para la flota de vehículos municipales; y

CONSIDERANDO: que, se ha requerido adquirir los seguros para automotores a partir del mes de enero de 2014; que, por tal motivo, se hace necesario llamar a Licitación Privada;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus funciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada n° 2/13 para la adquisición de seguros para la flota de vehículos de la Municipalidad de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º: El Presupuesto oficial es de \$ 340.000 (Pesos Trescientos Cuarenta Mil).

ARTICULO 3º: El valor del pliego se establecerá en \$ 340.- (Pesos trescientos cuarenta) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4º: Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 26 de diciembre de 2013 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Irigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5º: El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000- Secretaría de Hacienda – Fuente de financiamiento 110- Tesoro Municipal - Programa 01.00.00 Administración Financiera – Imputación 3.5.4.0.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1390/13.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2013.

VISTO: la renuncia presentada por el Secretario de Coordinación, y;

CONSIDERANDO: la necesidad de mantener los servicios en la mencionada área;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase, con retroactividad al día 10 de diciembre de 2013, al Sr. **JONATAN TRIANON**, D.N.I. N° 33.268.611, como Secretario de Coordinación, manteniendo sus funciones como Secretario de Hacienda Interino, hasta el 29 de diciembre de 2013.

ARTICULO 2°: El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.15.000 – Secretaria de Coordinación – Programa 01.00.00 Coordinación General y Modernización del Estado – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1410/13.

General Juan Madariaga, 19 de Diciembre de 2013.

VISTO: los exptes. Nro. 1809/13, 2041/213, 157/13, 2769/12 y 1797/13 por los cuales los propietarios de vehículos cuatriciclos solicitan eximisión del pago de patentes; y

CONSIDERANDO: que, la Resolución 108/13 de la Secretaría de Comercio de la Nación, Ley Nacional 24.449, la Ley Bonaerense 13.927 y sus propias especificaciones disponen que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para ser librado al tránsito debe cumplir con condiciones de seguridad activas y pasivas propias;

que, los cuatriciclos no cuentan con el certificado LCM (Licencia de Configuración de Modelo), a través del cual se acredita la existencia de las condiciones técnicas para la circulación;

que, atento esta situación, los cuatriciclos son vehículos que no están habilitados para circular por la vía pública, constancia que obra en los títulos de los motovehículos presentados por los propietarios solicitantes de la eximisión del respectivo tributo, considerándose de esta manera, como maquinarias agrícolas;

que, por lo anteriormente ut supra manifestado y teniendo en cuenta la eximisión



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

que, la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximisión;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2013, a los siguientes vehículos cuatriciclos:

DATOS TITULAR	DOCUMENTO	PATENTE	MARCA	MOTOR	CHASIS
Echeverría Ignacio	27.605.058	088JAZ	Honda	TE21E-9706747	1HFTE21UXD4401295
Escuer Joaquín	32.172.869	205JIO	Mondial	163FML-CA165371	LXYZCML07C0582876
Suarez Gustavo Ezequiel	23.013.431	563IVO	Yamaha	J327E-017205	JY4AJ37Y2CC010626
Santos Armando Iván	14.914.684	416GEK	Yamaha	M308E095079	JY4AM14Y490020390
Asmar Carlos Mariano	18.559.088	716IHD	Honda	TE34E-8504830	1HFTE34U2C4500709

ARTÍCULO 2º: La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1423/13.

Gral. Madariaga, 19 de diciembre de 2013.

VISTO: - Las actuaciones surgidas del expte N° 248/13 por el cual la Jefatura del Cementerio Municipal solicita la reducción y remoción de restos humanos en aquellas fosas que se han vencido y/o poseen deudas, con el fin de liberar y obtener nuevos espacios y

CONSIDERANDO: Que la capacidad de nichos y fosas del Cementerio Municipal han llegado a su ocupación plena, produciéndose dificultades para brindar el servicio a nuevos fallecidos; y

Que, el Cementerio Municipal brinda este servicio de carácter público, buscando preservar con el mismo, cuestiones de orden de seguridad, salubridad e higiene de la población en general; y

Que, no existe otro lugar habilitado en el partido, ni público ni privado que pueda dar este servicio; y

Que, por Ordenanza Municipal N° 1220/00, por aplicación de los Artículos 27°, 28°, 52° y/o 61° la Municipalidad podrá ordenar el retiro de cadáveres o restos humanos previa comunicación en un diario local y por 15 días, cuando halla operado su vencimiento y no se halla hecho uso del beneficio de solicitar la remoción del mismo, y

Que, en cumplimiento a la norma municipal, la Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación efectuó la publicación en los diarios locales El Mensajero de la Costa y Tribuna los días 19, 20, 22, 23, 25 y 26 de Noviembre de 2013 (fojas 45/51); y

Que, vencido el plazo de 15 días fijados y según informe del Secretario de Obras y Servicios Públicos obrante a fs. 54, se presentaron a regularizar la situación algunos deudos, de la planilla publicada; y

Que, de acuerdo a lo actuado y normado, corresponde proceder a la exhumación de los restos



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

Que, la administración pública se expresa, administra y gestiona a través de sus actos, según lo consagra la LOM en su Artículo 108;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°: - Declárase vencidos los tiempos y formas establecidos en la Ordenanza 1220/00, referidas al llamado a renovación del arrendamiento de las siguientes fosas del Cementerio Municipal, a saber:

SECCIÓN	NUM. DE CUENTA	FALLECIDO	FECHA
FF-01-0003	2824	IRMA E. DE ARCE	05/05/1966
FF-01-0020	2840	ELVIRA CH. DE CORREA	18/11/1974
FF-01-0021	2841	EDUARDO CORCINI	12/04/1974
FF-01-0029	6656	GREGORIA BELÉN CASTAÑARES	19/03/1965
FF-01-0037	2854	MARIA IRIARTE DE ZELAYA	12/06/1980
FF-01-0043	2858	FRACTUOSO TÈVEZ	01/06/1964
FF-01-0059	2866	RAMÓN CABRERA	20/05/1963
FF-01-0086	2886	FRANCISCO NEINER	03/07/1977
FF-01-0089	2889	CORIA CLEMENTINA	11/10/1977
FF-01-0100	2897	PEDRO P. REAL	17/03/1982
FF-01-0129	6680	ALEJANDRO MACLEAN	10/07/1977
FF-01-0179	6705	LAURENTINO MANUEL CABRERA	30/12/1969
FF-01-0197	6714	CARLOS H. CABEDA	11/05/1968
FF-01-0226	6163	JOSE ESCUDERO	25/01/1957
CF-01-0170	3760	CARLOS M. MONTENEGRO	02/09/1963
BF-01-0212	3139	CLARA MARTINES DE CEGOBIA	16/04/1978

ARTICULO 2°: -Procédase a exhumar y depositar en el Osario Publico Municipal, los restos óseos listados en el Artículo 1° del presente.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1425/13.

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2013.

VISTO: el Expte. n° 1696/13, ref. a nota presentada por la **Agrupación Gaucha “El Bozal”** de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO: que, este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la **Agrupación Gaucha “El Bozal”** de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Santiago Piñero
- **Vicepresidente:** Juan Maldonado
- **Secretaria :** Silvina Monserrat
- **Tesorero:** Daniel Piñero
- **Vocales:**
- 1°- Adrián Montenegro
- 2°- Hipólito Ramírez
- 3°- Raúl Albarengo
- 4°- Oscar Herrera
- 5°- Walter Lestarrepe
- 6°- Rubén Acosta
- 7°- Miguel Piñero
- 8°- Franco Albarengo
- 9°- Enrique Mamondi
- 10°- Carolina Blanco
- 11°- Norma Cristina Mariano
- 12°- Regino Albarengo

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1432/13.

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2013.

VISTO: el expte. n° 1696/13, por el cual la **Asociación Gaucha “El Bozal”**, solicita la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público; y

CONSIDERANDO: que, analizadas las mencionadas actuaciones se desprende que la citada institución, reúne las condiciones exigidas en el Decreto n° 979 del 7 de Septiembre de 1998, en el Art. 2°;



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconocer con el N° 51 en el Registro de Entidades de Bien Público a **Asociación Gaucha “El Bozal”**, con domicilio social en calle Mitre n° 1885 de la ciudad de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1433/13.

General Juan Madariaga, 30 de diciembre de 2013.

VISTO: la nota presentada por el cual la Sociedad de Fomento Barrio San Martín A, comunicando la Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO: que, este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento Barrio San Martín A, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente	Roberto Duarte
Vice Presidente	Oscar Pastorino
Secretaria	Evelia Peralta
Pro secretaria	Marcela Parramón
Tesorero	Fabián Bericiartua
Pro tesorero	Héctor Jaimón
Vocales Titulares	Raquel Torrilla
	Juana Ruiz
	Nilda Acosta
	Melina Torres
Vocales Suplentes	Gabriela Arrua
	Ariel Acosta
	Luciana Hourcade
	Abel Yoldi
Revisores de Cuentas Titulares	Marina Jorge
	Braulio Berón
	Patricia Ponce
	Mauricio Figueroa

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 30 de diciembre de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales expte. nro. 1952/13, 2247/13 y 2948/13 ref. situación con el agente municipal Walter Fabián Acosta; y

CONSIDERANDO: que, por Decreto 944/13 de fecha 6 de agosto de 2013 se instruyó sumario administrativo al mencionado agente, por encontrarse a prima facie ante la violación de las obligaciones impuestas por el artículo 59° incs. a) y b) y artículo 64° y cdes. de la Ley 11757 (fs. 7 expte. 1952/13);

que, a fs. 26/27 expte. 1952/13 obra Decreto nro. 1074/13 de fecha 5 de septiembre de 2013 por el cual se aplican sesenta días corridos de suspensión conforme lo establecido en los artículos 9° y 79° de la Ley 11757;

que, se adjunta nota de fecha 12 de diciembre de 2013 por el cual informa que el agente sumariado se reincorporó a trabajar recién con fecha 10 de diciembre del corriente año, habiendo correspondido que ingresara el 5 de noviembre;

que, habiéndose reunido la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones, con fecha 20 de diciembre de 2013, la misma determina que no existen dudas que el agente municipal Walter Fabián Acosta ha tenido un acto de inconducta notoria y grave con quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en el artículo 59° de la Ley 11757 por lo tanto corresponde aplicar la sanción máxima que determina el artículo 62° inciso d);

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjase cesante, a partir del 1° de Enero de 2014, al Señor **Walter Fabián Acosta**, D.N.I. 21.800.760, Legajo 1678, Cat. 4/30 Personal Obrero, por haber tenido un acto de inconducta notoria y grave con quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en el artículo 59° de la Ley 11757.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE

Registrado bajo el número: 1436/13.

General Juan Madariaga, 30 de diciembre de 2013.

VISTO: el expte. 3181/13 iniciado por el Jefe de Departamento de Bienes Físicos, referente al llamado a licitación privada n° 2/13, para la contratación de seguros de los vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO: que, el día 30 de Diciembre de 2013 se realizó la correspondiente apertura de ofertas de la Licitación Privada nro. 2/13, para la contratación de seguros de vehículos municipales, todo ello conforme se explicita en el artículo 1° del Decreto nro. 1390 de fecha 10/12/13;

que, se recibieron como ofertas las presentadas por las firmas Royal & Alliance Seguros Argentina S.A.; Federación Patronal Seguros S.A. y La Caja de Seguros S.A.;

que, la Comisión de Preadjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los oferentes, y teniendo en cuenta la Comparación de Ofertas, se sugiere que se adquiera la oferta de la firma Royal & Sun Alliance Seguros Argentina S.A.;



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma Royal & Sun Alliance Seguros Argentina S.A. la contratación del seguro para los vehículos municipales, por la suma de \$ 303.255 (Pesos trescientos tres mil doscientos cincuenta y cinco), de la Licitación Privada nro. 2/13 todo ello conforme se explicita en el artículo 1º, del Decreto nro. 1390 de fecha 10/12/13.

ARTICULO 2º: El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Programa 01.00.00 Administración Financiera – Imputación 3.5.4.0 Primas y Gastos de Seguros.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 1437/13.

BOLETÍN OFICIAL DICIEMBRE 2013